

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en la infraestructura de riego

DECRETO SUPREMO N° 091-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 031-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, establece que es función del Ministerio formular y supervisar, diseñar, elaborar planes en aspectos de Política Nacional Agraria, entre otros, así como dictar las normas para la gestión integral, social, eficiente y moderna de los recursos hídricos, en concordancia con el sistema Nacional de Gestión Ambiental, así como ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de promover la ampliación de las tierras dedicadas a la agricultura, fomentando el desarrollo de proyectos de irrigación y otros mecanismos de aprovechamiento de las tierras con aptitud agraria en coordinación con los sectores e instituciones competentes, conforme a Ley;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, mediante Informe N° 032-2012-AG-UPRES/ OPP, la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, se emite opinión favorable a la transferencia de recursos del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, Unidad Ejecutora 006 Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, a favor de la Municipalidad Distrital de Encañada, Provincia de Cajamarca - Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Yonán, Provincia de Contumaza - Cajamarca; indicando que el Pliego cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios hasta por el monto solicitado de UN MILLON NOVENTINUEVE MIL SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 099 060,00) para financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública en infraestructura de riego, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, para los cuales se han suscrito los Convenios correspondientes; en mérito de lo cual, con Oficio N° 0777-2012-AG-SEGMA, el Secretario General del referido Ministerio solicita la transferencia de partidas a favor de referidos Gobiernos Locales Distritales;

De conformidad con lo establecido por el artículo 11° de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de UN MILLON NOVENTINUEVE MIL SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 099 060,00), para financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública en infraestructura de riego, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA :**En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura
 UNIDAD EJECUTORA 006 : Programa Subsectorial de
 Irrigaciones - PSI

**ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

PROYECTO 2.084117 : Mejoramiento del Canal
 de Riego Yerba Santa de
 Tambomayo, Distrito de
 Encañada - Cajamarca -
 Cajamarca.

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 186 613,00

PROYECTO 2.142046 : Mejoramiento del Canal de
 Ventanillas Parte Alta, Distrito
 de Yonán, Provincia de
 Contumaza - Cajamarca.

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 912 447,00

TOTAL EGRESOS 1 099 060,00
 =====

A LA:**En Nuevos Soles**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO 060105 : Municipalidad Distrital de
 Encañada

**ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

PROYECTO 2.084117 : Mejoramiento del Canal
 de Riego Yerba Santa de
 Tambomayo, Distrito de
 Encañada – Cajamarca -
 Cajamarca.

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 186 613,00

SUB-TOTAL 186 613,00
 =====

PLIEGO 060508 : Municipalidad Distrital de
 Yonán

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2.142046 : Mejoramiento del Canal de
Ventanillas Parte Alta, Distrito
de Yonán, Provincia de
Contumaza - Cajamarca.

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	912 447,00
SUB-TOTAL	912 447,00
	=====
TOTAL EGRESOS	1 099 060,00
	=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Plazo para el inicio del proceso de selección

Los procesos de selección para la ejecución de los proyectos de inversión señalados en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, a ser financiados con la transferencia de partidas autorizada, deberán ser iniciados por los Gobiernos Locales, según corresponda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5°.- Información

Los Pliegos habilitados, informarán al Ministerio de Agricultura, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 29812.

Artículo 6°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura